



PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO No. DGRMIS-DAC-DSMI-012/2023

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO PARA EL "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON REFACCIONES PARA ELEVADORES MITSUBISHI"; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. MANUEL GARCÍA ARELLANO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, INMUEBLES Y SERVICIOS Y EL LIC. GERARDO HERNÁNDEZ LOMELÍ, DIRECTOR DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO DE INMUEBLES, COMO ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, ASISTIDO EN LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO POR EL ARQ. VÍCTOR HUGO ARROYO CASTREJÓN, SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN SUSTENTABLE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA DEPENDENCIA" Y POR LA OTRA, "MITSUBISHI ELECTRIC DE MÉXICO, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. BENJAMÍN JARAMILLO CHAVIRA EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", A QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 24 de julio de 2023 **"LA DEPENDENCIA"** y **"EL PROVEEDOR"**, celebraron el contrato **DGRMIS-DAC-DSMI-012/2023** (en adelante **"EL CONTRATO"**), para la prestación del **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON REFACCIONES PARA ELEVADORES MITSUBISHI"**, (en adelante **"EL SERVICIO"**); el procedimiento de contratación se efectuó a través del procedimiento de **Adjudicación Directa** de carácter nacional, realizada al amparo de lo dispuesto en los artículos **134** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos **26 fracción III, 28 fracción I, 41 fracción I, 47** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"LAASSP"**, así como **71, 72 fracción II y 85** de su Reglamento, tal y como consta en el oficio de notificación número **512/DGRMIS/DAC/2023/296** de fecha 14 de julio de 2023, cuyo acto de notificación tuvo verificativo en esa misma fecha.

II. En la cláusula **SEGUNDA. -MONTO DEL CONTRATO** de **"EL CONTRATO"** se estableció lo siguiente:

"SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO

"LA DEPENDENCIA" pagará a **"EL PROVEEDOR"** como contraprestación por **"EL SERVICIO"**, un monto mínimo de **\$564,093.93 (quinientos sesenta y cuatro mil noventa y tres pesos 93/100 M.N.)**, más la cantidad de **\$90,255.03 (noventa mil doscientos cincuenta y cinco pesos 03/100 M.N.)** correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), lo que da un monto mínimo total de **\$654,348.96 (seiscientos cincuenta y cuatro mil trescientos cuarenta y ocho pesos 96/100 M.N.)**; y un monto máximo de **\$858,782.32 (ochocientos cincuenta y ocho mil setecientos ochenta y dos pesos 32/100 M.N.)**, más la cantidad de **\$137,405.17 (ciento treinta y siete mil cuatrocientos cinco pesos 17/100 M.N.)** correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), lo que da un monto máximo total de **\$996,187.49 (novecientos noventa y seis mil ciento ochenta y siete pesos 49/100 M.N.)**.

Los precios unitarios del presente contrato, expresados en moneda nacional son:
(...)"

III. En la cláusula **SEXTA. - VIGENCIA DEL CONTRATO** de **"EL CONTRATO"** se estableció lo siguiente:

"SEXTA. - VIGENCIA DEL CONTRATO

"LAS PARTES" convienen que la vigencia de **"LOS SERVICIOS"** será del día siguiente natural siguiente de la notificación de la adjudicación; es decir del 15 de julio de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023. La vigencia del contrato será a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2023."

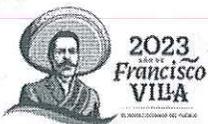


PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO No. DGRMIS-DAC-DSMI-012/2023

- IV.** Mediante oficio número **512/DSMI/0122/2023** de fecha 21 de noviembre 2023, del que se desprende que el **Lic. Gerardo Hernández Lomelí, Director de Servicios y Mantenimiento de Inmuebles y Administrador del contrato**, solicitó a **"EL PROVEEDOR"**, por conducto de su Apoderado Legal, Lic. Benjamín Jaramillo Chavira, hacer manifiesto el pronunciamiento de su representada, en el que señalara, de ser el caso, su interés y acuerdo en ampliar el monto máximo de **"EL CONTRATO"** hasta en un 20%, bajo los mismos términos, condiciones y precios establecidos en **"EL CONTRATO"** y sus **"TÉRMINOS DE REFERENCIA"**, así como la ampliación en la vigencia de dicho instrumento contractual; ello conforme a lo establecido en la cláusula **SÉPTIMA** de **"EL CONTRATO"** denominada **MODIFICACIONES DEL CONTRATO**.
- V.** Con de fecha 14 de diciembre de 2023, el **"EL PROVEEDOR"** aceptó a través del Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos de CompraNet la propuesta de modificación a **"EL CONTRATO"** realizada mediante oficio número **512/DSMI/0122/2023**.
- VI.** En virtud de lo expuesto, se considera procedente la modificación a las cláusulas **SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO** y **SEXTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO**, ambas de **"EL CONTRATO"**, de conformidad con la cláusula **SÉPTIMA.-MODIFICACIONES DEL CONTRATO**; en consecuencia, es procedente la modificación de la garantía prevista en la cláusula **NOVENA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**, en términos de lo establecido en los artículos 52 de la **"LAASSP"** y 92 de su Reglamento para continuar con la prestación de los servicios objeto de **"EL CONTRATO"**.

DECLARACIONES

- I. "LA DEPENDENCIA"** declara que:
- I.1.** Es una **"DEPENDENCIA"** de la Administración Pública Federal, de conformidad con el Artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 2 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.2.** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 32 Bis de la citada Ley, le corresponde, entre otros asuntos: *fomentar la protección, restauración, conservación, preservación y aprovechamiento sustentable de los ecosistemas, recursos naturales, bienes y servicios ambientales, con el fin de garantizar el derecho a un medio ambiente sano; formular, conducir y evaluar la política en materia de recursos naturales, siempre que no estén encomendados expresamente a otra dependencia; así como en materia de ecología, saneamiento ambiental, agua, regulación ambiental del desarrollo urbano y de la actividad pesquera, con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades.*
- I.3.** Conforme a lo dispuesto en el artículo 26 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como el numeral II.4.3 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el **Lic. Manuel García Arellano, Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios**, con R.F.C. [REDACTED] cuenta con facultades legales para celebrar el presente convenio.
- I.4.** De conformidad con el numeral II.4.3 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos



PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO No. DGRMIS-DAC-DSMI-012/2023

Naturales, suscribe el presente instrumento el **Lic. Gerardo Hernández Lomelí, Director de Control del Gasto y Servicios Administrativos**, con R.F.C. [REDACTED] facultado para administrar y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto de **"EL CONTRATO"** y el presente convenio; asistido por el **Arq. Víctor Hugo Arroyo Aguirre Castrejón, Subdirector de Administración Sustentable**, con R.F.C. [REDACTED] quien contará con las facultades establecidas en el segundo párrafo del numeral II.4.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; esto es, como encargado de auxiliar en la administración de **"EL CONTRATO"** y el presente convenio; quienes podrán ser sustituidos en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de **"EL PROVEEDOR"**.

- I.5. La formalización del presente convenio modificadorio se realiza de conformidad con lo señalado en los artículos 52 de la Ley de Adquisidores, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 92 de su Reglamento.
- I.6. Mediante oficio número 512/DGRMIS/1065/2023, el **Lic. Manuel García Arellano, Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios**, solicitó a la Dirección General de Programación y Presupuesto emitiera la suficiencia presupuestaria en cantidad de \$199,237.49 (ciento noventa y nueve mil doscientos treinta y siete pesos 49/100 M.N.) o en su caso informara si para el ejercicio fiscal 2024 cuenta con recursos presupuestales en la partida presupuestal **35701 (Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo)**, a fin de celebrar el convenio modificadorio correspondiente a fin de dar continuidad al "Servicio preventivo y correctivo con refacciones para elevadores marca Mitsubishi" durante el mes de enero de 2024, el cual fue atendido por la Dirección de Control del Gasto y Servicios Administrativos con oficio número 512/DGRMIS/DCGSA/151/2023 de fecha 18 de diciembre de 2023, en cual refiere que en oficio número 511/3302, emitido por la Dirección de Programación y Presupuesto, se señaló la cantidad asignada en la partida presupuestal del servicio en cuestión para el ejercicio fiscal de 2024; misma que quedará sujeta a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal 2024, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos.
- I.7. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED]
- I.8. Tiene establecido su domicilio en Av. [REDACTED] mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.
- II. **"EL PROVEEDOR"** declara por conducto de su Apoderado legal, quien cuenta con facultades de representación que:
 - II.1. La personalidad y facultades con que se ostentó en **"EL CONTRATO"** no han sido modificadas, por lo que el **Lic. Benjamín Jaramillo Chavira**, en su carácter de **Apoderado Legal**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio modificadorio, lo cual acredita mediante instrumento No. 112,126 de fecha 13 de enero de 2015, otorgada ante la fe del Lic. Javier Isaías Pérez Almaraz, Notario No. 125, actuando como asociado en el Protocolo de la Notaría No. 137 a cargo del Licenciado Carlos de Pablo Serna, en el Distrito Federal, hoy Ciudad de México y bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitadas ni revocadas en forma alguna.



PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO No. DGRMIS-DAC-DSMI-012/2023

- II.2.** El Lic. **Benjamín Jaramillo Chavira**, en su carácter de **Apoderado Legal**, se identifica en este acto con Pasaporte número [REDACTED] de nacionalidad [REDACTED] expedida por la Secretaría de Relaciones Exteriores, con vigencia al año 2030.
- II.3.** Tiene establecido su domicilio en [REDACTED] para efectos de oír y recibir cualquier tipo de notificaciones relacionadas con **"EL CONTRATO"** y el presente convenio.
- III.** De **"LAS PARTES"**:
- III.1.** Que es su voluntad aceptar las cláusulas pactadas en **"EL CONTRATO"** que no han sido modificadas por el presente convenio modificatorio y manifiestan que es su voluntad continuar obligándose por medio de las mismas, salvo que por el presente instrumento se disponga su modificación por obligación distinta, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna. Por lo que de común acuerdo celebran el presente convenio sin vicios de la voluntad o del consentimiento y, con fundamento en el artículo 92 de la **"LAASP"**, mismo que se rige al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - **"LAS PARTES"** acuerdan la modificación del monto máximo del contrato establecido en la cláusula **SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO** de **"EL CONTRATO"**, para quedar en la parte conducente en los siguientes términos:

"SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO

"LA DEPENDENCIA" pagará a **"EL PROVEEDOR"** como contraprestación por **"EL SERVICIO"**, un monto mínimo de **\$564,093.93 (quinientos sesenta y cuatro mil noventa y tres pesos 93/100 M.N.)**, más la cantidad de **\$90,255.03 (noventa mil doscientos cincuenta y cinco pesos 03/100 M.N.)** correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), lo que da un monto mínimo total de **\$654,348.96 (seiscientos cincuenta y cuatro mil trescientos cuarenta y ocho pesos 96/100 M.N.)**; y un monto máximo de **\$1,030,538.78 (un millón treinta mil quinientos treinta y ocho pesos 78/100 M.N.)**, más la cantidad de **\$164,886.20 (ciento sesenta y cuatro mil ochocientos ochenta y seis pesos 20/100 M.N.)** correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), lo que da un monto máximo total de **\$1,195,424.98 (un millón ciento noventa y cinco mil cuatrocientos veinticuatro pesos 98/100 M.N.)**.

Los precios unitarios del presente contrato, expresados en moneda nacional son:
(...)"

SEGUNDA. - **"LAS PARTES"** acuerdan la modificación de la vigencia del contrato establecido en la cláusula **SEXTA. - VIGENCIA DEL CONTRATO** de **"EL CONTRATO"**, para quedar en los siguientes términos:

"SEXTA. - VIGENCIA DEL CONTRATO

"LAS PARTES" convienen que la vigencia de **"LOS SERVICIOS"** será del día siguiente natural siguiente de la notificación de la adjudicación; es decir del 15 de julio de 2023 y hasta el 31 de enero de 2024. La vigencia del contrato será a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de enero de 2024."

TERCERA. - De conformidad con lo dispuesto por el artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL PROVEEDOR"** en cumplimiento a



PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO No. DGRMIS-DAC-DSMI-012/2023

lo pactado en la cláusula **NOVENA. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO** de **"EL CONTRATO"**, se obliga a presentar la modificación y/o endoso de la garantía que hubiese otorgado originalmente, a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del presente convenio.

CUARTA - "LAS PARTES" acuerdan que salvo lo que se modifica en la cláusula que antecede, los términos y condiciones contenidos en **"EL CONTRATO"** subsisten en los términos plasmados en el mismo.

FIRMANTES

Por lo anteriormente expuesto, **"LAS PARTES"** declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

**POR:
"LA DEPENDENCIA"**

| NOMBRE | CARGO | R.F.C. |
|---|---|------------|
| Lic. Manuel García Arellano | Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios | [REDACTED] |
| Lic. Gerardo Hernández Lomelí, | Director de Control del Gasto y Servicios Administrativos y Administrador del contrato | [REDACTED] |
| Arq. Víctor Hugo Arroyo Aguirre Castrejón | Subdirector de Administración Sustentable y encargado de auxiliar en la Administración del contrato | [REDACTED] |

**POR:
"EL PROVEEDOR"**

| NOMBRE | R.F.C. |
|--|------------|
| Lic. Benjamín Jaramillo Chavira Apoderado Legal de Mitsubishi Electric de México, S.A. de C.V. | [REDACTED] |

Cadena original:

[Redacted]

Firmante: GERARDO HERNANDEZ LOMELI
RF [Redacted]

Número de Serie: 00001000000701132359
Fecha de Firma: 27/12/2023 14:57

Certificado:

[Redacted]

Firma:

[Redacted]

Firmante: VICTOR HUGO ARROYO CASTREJON
RFC [Redacted]

Número de Serie: 00001000000517626258
Fecha de Firma: 27/12/2023 15:02

Certificado:

[Redacted]

Firma:

[Redacted]

FX00802N+JnAZwa0141C9==

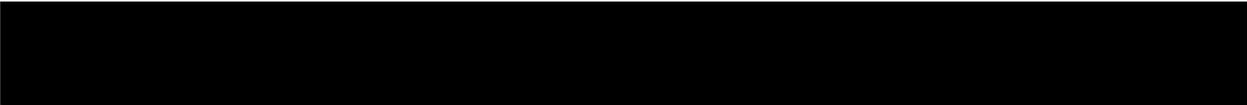
Firmante: MANUEL GARCIA ARELLANO
RFC [Redacted]

Número de Serie: 00001000000515749009
Fecha de Firma: 27/12/2023 18:02

Certificado:

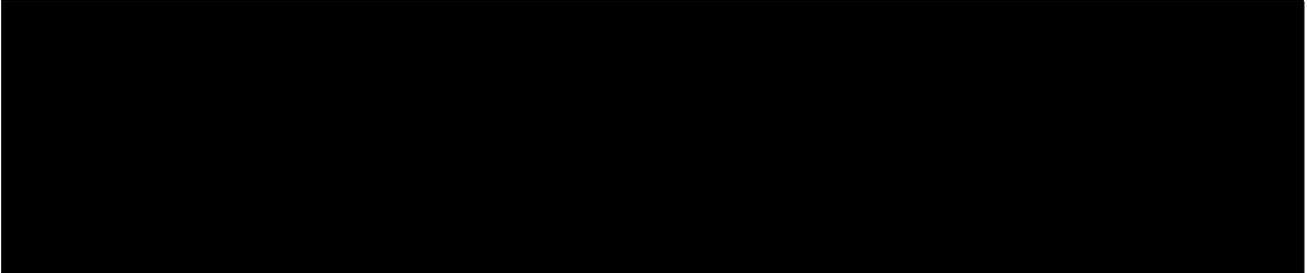
[Redacted]

Firma:



Firmante: MITSUBISHI ELECTRIC DE MEXICO SA DE CV
RFC: [REDACTED]
Certificado:

Número de Serie: 00001000000506308671
Fecha de Firma: 28/12/2023 10:06



Firma:



